

El 3 de julio de 2007 el SEPRONA recibe aviso de la Policía Local de Marina de Cudeyo que tuvo que encerrar varias vacas con sus terneros en la pista deportiva de la localidad de Gajano (Marina de Cudeyo), debido a que vagaban sueltas sin control y constituían un peligro para personas y vehículos, motivo por el cuál la unidad del SEPRONA se traslada al lugar y constatan que hay 4 vacas cada una con su ternero, de raza roja de carne y toman crotales de dos, el ES010602135003 y el ES060602685365, haciendo constar que una de las vacas no está identificada.

Asimismo, los agentes de la Guardia Civil con ayuda de la Policía Local y un vecino facilitan agua y alimento a las reses.

Se constata que las reses pertenecen a don Óscar Saiz González titular de la explotación con CEA ES39040000231 del Ayuntamiento de Santa María de Cudeyo.

2.- Intentada la notificación del acuerdo de inicio sin haberse podido practicar, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Entrambasaguas y se publica en el BOC el 5 de octubre de 2007.

3.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones al Acuerdo de inicio de expediente, el interesado no formula ninguna.

4.- Intentada la notificación de la Propuesta de resolución sin haberse podido practicar, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Entrambasaguas y se publica en el BOC el 11 de diciembre de 2007.

5.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la Propuesta de resolución, el interesado no formula ninguna.

6.- De la Denuncia del SEPRONA de Selaya número 251 de 5 de julio de 2007, queda acreditado como hecho probado que el día 3 de julio de 2007 varias vacas con sus terneros pertenecientes a don Óscar Saiz González, vagaban sueltas y sin control por la localidad de Gajano.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

I.- El director general de Ganadería es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3.114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Ley 8/2003, de 24 de abril, y los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Los indicados hechos probados responden a las siguientes infracciones:

- Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.14 de la Ley 8/2003 de 25 de abril, de Sanidad Animal que tipifica como leve: «Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves», por falta de vigilancia de los animales de su propiedad.

Y en relación con lo dispuesto en el artículo 7.1 a) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que establece que los propietarios de los animales deberán «Vigilar a los animales, los productos de origen animal, los productos zoonosarios y, en general, los demás medios relacionados con la sanidad animal, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad.»

III.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Óscar Saiz González, en base a la denuncia del SEPRONA de Selaya número 251 de 5 de julio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Considerando las circunstancias concurrentes y en aplicación del principio de proporcionalidad, visto el artículo 88.1.c) que establece que «En el caso de las infracciones leves sólo se impondrá apercibimiento si no hubiera mediado dolo y en los dos últimos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en la Ley».

RESUELVO

Imponer a don Óscar Saiz González, la sanción de apercibimiento por la falta de vigilancia de reses bovinas.

Santander, 3 de enero de 2008.—El director general de Ganadería (Por Decreto 179/2003 de 9 de octubre), el director general de Desarrollo Rural, don Francisco José Gutiérrez García.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2008.—El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.

08/2456

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de incoación de expediente de denuncia número M-148/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: M-148/07.

- Nombre y apellidos: Don Aureliano Ruiz Martínez.

- CIF: 13935395-V.

- Domicilio: Barrio La Cotarra, Lloreda. Santa María de Cayón.

- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

- Motivo del expediente: La realización de obras sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, en una cabaña situada en el monte de utilidad pública número 383 III del CUP en el término municipal de Santa María de Cayón, según comprobación realizada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 3 de agosto de 2007 a las 13.00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en el artículo 67 letras i) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el

Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4-entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 18 de enero de 2008.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.
08/2452

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

Citación para notificación de procedimiento de recaudación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces las notificaciones al interesado, a través del servicio de Correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Entidad Pública, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de esta Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, sitas en la calle Juan de Herrera número 4-5º en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario

Apellidos y nombre: «Riveira Pesca, S.L.».
NIF/CIF: B-36439529.

Números de Liquidaciones:

0472001426161
0472001426182
0472001426206
0472001513496
0472001513531
0472001513433
0472001521273
0472001521280

Santander, 18 de febrero de 2008.—El director de Puertos de Cantabria, José Mª Díaz Ortiz.
08/2794

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionadores sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el señor ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2008.—El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general (BOC del 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

Nº Envío BOC: 3Q/08

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FECHA MULTA
390000283807	390,66	Alonso Rotaeché	Roberto	72048211K	Santander	17/01/2008
390000254807	300,52	Boo García	María	72080872E	Santander	17/01/2008
390000282307	300,52	Cabezón Panadero	José Antonio	72099646M	Santoña	17/01/2008
390000272707	300,52	Calleja de la Fuente	Laura	72732462E	Vitoria	17/01/2008
390000281407	300,52	Fernández Cosío	Manuel Antonio	72138387Z	Torrelavega	17/01/2008
390000272207	300,52	Fernández Ruiz	Juan	72130753Q	Torrelavega	17/01/2008
390000217607	300,52	Gómez González	Francisco Javier	72083784J	Santander	28/01/2008
390000249507	300,52	González Herrero	Víctor	72139293T	Torrelavega	17/01/2008
390000185407	300,52	Mato Rico	David	78921180S	Bilbao	28/01/2008
390000281207	300,52	Rodríguez Hervia	José Manuel	72134082X	Torrelavega	17/01/2008
390000291407	390,66	San Emeterio Ruiz	Juan	44511489A	Santander	28/01/2008